



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003535-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515504293 - 4]

Visto,

El INFORME TECNICO 183-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-RMJE, con Reg. Sisg. N° 515504293-5, el Exp. con Reg. N° 515504293-0 y demás documentos que se adjuntan en 14 folios, sobre Licencia con goce de remuneraciones por Incapacidad Temporal para el Trabajo (enfermedad), de la servidora administrativa nombrada Sandoval Aquino de Vasquez Celia Rosa.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Exp. N° 515504293-0 que contiene el OFICIO N° 152-2024-D-IE-RC-PUC de fechas 03 de setiembre de 2024, la Directora de la IE.Ramon Castilla del distrito de Pucala, está elevando la solicitud de licencia con goce de haber por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad) de 78 días, por el periodo del 28/06/2024 al 13/09/2024 por la servidora administrativa nombrada Sandoval Aquino de Vasquez Celia Rosa, según CITT N° A-004-00018781-24, de fecha 08 de julio de 2024, CITT N° A-004-00019271-24 de fecha 17 de julio de 2024, CITT N° A-004-00020765-24 de fecha 20 de agosto de 2024, CITTR N° A-004-00021095-24 de fecha 27 de agosto de 2024,

Que, el D.L. N°276 – “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”, contempla en su Art. 24° Literal “e” el derecho de los servidores públicos de carrera a hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en forma que determine el reglamento; asimismo mediante D.S. N°005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, indica en su Art. 110° Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores, siendo estas: a) Con Goce de remuneraciones, b) Sin goce de Remuneraciones y c) A cuenta del período vacacional, precisando en los Art. 111°, 112°, 114° 115° y 118° los periodos que se contabilizan para cada uno de los casos.

Que, de la revisión y del análisis del Expediente presentado, por la servidora Sandoval Aquino de Vasquez Celia Rosa, cumple con presentar los CITT N° A-004-00018781-24, de fecha 08 de julio de 2024, CITT N° A-004-00019271-24 de fecha 17 de julio de 2024, CITT N° A-004-00020765-24 de fecha 20 de agosto de 2024, suscrito por el Medico Tratante Dr Pupuche Nevado Victor Hugo, CITTR N° A-004-00021095-24 de fecha 27 de agosto de 2024, suscrito por el Medico Tratante Dr Requejo Rosales Elmer del Hospital Almanzor Aguinaga Asenjo, siendo atendible su petición, debiéndose adoptar la acción administrativa correspondiente;;

Que, con INFORME TECNICO 183-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-RMJE, el responsable de Licencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, la licencia con goce de haber por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), de la servidora administrativa nombrada Sandoval Aquino de Vasquez Celia Rosa, es procedente;

Que, mediante Oficio N° 0447-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ registro N° 515668434-10 de fecha 20 de febrero del 2025 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo; manifiesta que "No resulta ser el órgano competente en razón de la materia dentro de las etapas del procedimiento de otorgamiento de licencias". "Por no establecerse expresamente como función específica la revisión y visación de proyectos de resoluciones" en el Manual de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Lambayeque.

Que mediante el Oficio N° 02970-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN DE FECHA 04 de marzo del 2025 el Ministerio de Educación emite opinión técnica especificando que es el jefe de Recursos Humanos o el que haga sus veces, quien tiene la competencia para realizar la evaluación de las solicitudes de licencia, conforme a lo señalado en la precitada norma técnica.

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración y Dirección de Gestión Institucional de la UGEL Chiclayo, y;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003535-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515504293 - 4]

De conformidad con la Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus Modificatorias; Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018.GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR..

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER CON EFICACIA ANTICIPADA, LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR ENFERMEDAD, al servidor administrativo cuya referencia se detalla a continuación:

Reg. N°515504293-0 12 Folios.

SANDOVAL AQUINO DE VASQUEZ CELIA ROSA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: 16605329
FECHA DE NACIMIENTO	: 04/05/1963
INSTITUCION EDUCATIVA	: I.E Ramon Castilla
LUGAR	: Pucala
REGIMEN LABORAL	: Dec. Leg. 276
CARGO	: Serv.Tec -C
JORNADA LABORAL	: 40 Horas
N° CITT/FECHA	: CITT N° A-004-00018781-24, de fecha 08 de julio de 2024

CITT N° A-004-00019271-24 de fecha 17 de julio de 2024

CITT N°A-004-00020765-24 de fecha 20 de agosto de 2024

CITT N°A-04-00021095-24 de fecha 27 de agosto de 2024

VIGENCIA	: Del: 28/06/2024 al 13/09/2024
TOTAL DIAS	: 78
PERIODO SUBSIDIADO UGEL	: 20
DÍAS SUBSIDIADOS ESSALUD	: 58

ARTÍCULO SEGUNDO.-Notificar la presente Resolución, a las partes interesadas, a las direcciones y oficinas de la UGEL Chiclayo, de conformidad a lo señalado en el artículo 18° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, difundándose a través del Portal Web Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003535-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515504293 - 4]

Fecha y hora de proceso: 30/04/2025 - 10:18:11

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
10-04-2025 / 08:23:34

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
10-04-2025 / 11:07:05

- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
10-04-2025 / 12:32:35